



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-09511369-GDEBA-DMGESYAMJGM

VISTO el expediente electrónico EX-2022-09511369-GDEBA-DMGESYAMJGM, que propicia establecer requerimientos para las organizaciones religiosas que coordinen peregrinaciones masivas y que soliciten intervención y apoyo estatal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 208/2022 se aprobó la estructura orgánico funcional de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que de acuerdo al citado Decreto, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, realiza tareas de coordinación y acompañamiento, junto a diversos ministerios y organismos de la provincia, a quienes organizan y participan en peregrinaciones que se llevan a cabo en territorio de la provincia de Buenos Aires.

Que dentro de las acciones de dicha Subsecretaría, se encuentra el diseño de acciones vinculadas con la articulación de las relaciones con la comunidad y con los cultos, y garantizar la libertad religiosa a todas las ciudadanas y todos los ciudadanos bonaerenses.

Que en la misma norma se establecen las acciones de la Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, entre las cuales se encuentra la de planificar, coordinar y programar actividades relacionadas con la institucionalización del enlace entre el Gobierno Provincial y las organizaciones religiosas que cuenten con suficiente representatividad en el territorio.

Que es tarea de dicha Dirección Provincial, actuar en lo inherente a las relaciones del Gobierno Provincial con todas las Iglesias, Confesiones y Comunidades Religiosas que funcionan en el territorio de la Provincia.

Que, asimismo, corresponde a la Dirección de Cultos ejecutar las acciones necesarias para el fortalecimiento e integración de todos los cultos reconocidos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que en sintonía con ello y bajo la premisa de garantizar la libertad religiosa, se articula con diferentes organismos provinciales, conforme a sus propias competencias, los requerimientos para atender a las necesidades del desarrollo de las peregrinaciones; en las que participan, en algunas de ellas, millones de ciudadanos en territorio bonaerense.

Que cuentan con el habitual acompañamiento de diversos organismos de la Provincia a saber: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Comunitario, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Instituto Cultural, y empresas provinciales prestatarias de servicios públicos.

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado.

Que son actividades que involucran, algunas de ellas, la participación de más de un millón de personas y son parte de la idiosincrasia y del patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, por lo cual el Estado provincial ofrece distintos servicios en el acompañamiento y cuidado de sus participantes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y el Decreto N° 31/2020 modificado por su similar N° 208/2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que los requerimientos de las organizaciones religiosas que coordinen peregrinaciones masivas y que soliciten intervención y apoyo estatal, deberán ser presentados ante la Dirección de Cultos, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días previos al desarrollo del evento. Cualquier pedido presentado con menor plazo, podrá no ser atendido por los organismos estatales pertinentes.

ARTÍCULO 2°. Las solicitudes de peregrinaciones masivas deberán confeccionarse de acuerdo a las formas establecidas en el ANEXO I (IF-2022-09642422-GDEBA-DPRCMJGM) que forma parte de integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad, deberá coordinar con las distintas áreas de gobierno, conforme a su competencia, de manera de informar los requerimientos y dar respuesta e intervención.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección Provincial de Relaciones con la Comunidad, convoque a las distintas dependencias intervinientes a reuniones de seguimiento, antes, durante y posteriores a los eventos; a los fines de evaluar el desarrollo de las acciones y servicios prestados desde el estado provincial; además de participar a las entidades religiosas organizadoras, los municipios donde se desarrollen los eventos y otras autoridades para coordinar los servicios que se brinden.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Dirección de Cultos, realizará el seguimiento del cumplimiento de las acciones acordadas; previas al evento y durante el mismo.

ARTÍCULO 6°. Créase el procedimiento de actuación ante la solicitud de acompañamiento a peregrinaciones masivas que se realizan en territorio de la Provincia de Buenos Aires, el cual se registrará por las pautas establecidas en el ANEXO II (IF-2022-09642432-GDEBA-DPRCMJGM) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales y pasar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Dar al SINDMA (conf. Decreto N° 703/2020). Cumplido, archivar.